



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015200

Fecha: Diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)
Auto Interlocutorio N°: AIR-17-160
Tipo de Auto: ADMISORIO DE SOLICITUD

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta, quien representa a los solicitantes.

(...)

NÚCLEO FAMILIAR DE (...)

(...)

DE LOS PREDIOS A RESTITUIR

A) PREDIO SAN FELIPE

Ubicado en el Departamento del Meta, Municipio de Mapiripan, Vereda Esteros Altos.

Nombre del Predio y ubicación	ID	FMI	Cédula Catastral	Área Georreferenciada	Área en M²	Área Solicitada	Calidad Jurídica de las Solicitantes
SAN FELIPE	149348	236-27727	50-325-00-01-0008-0056-000	42 Has + 6827 m²	426827 mt²	20 Ha + 5000 m²	(...)

Plano y Coordenadas del Predio Solicitado en Restitución

(...)

Coordenadas geográficas del predio georreferenciado

¹ Fol.165 a 188 Solicitud de restitución del señor (...) repartida y recibida en este juzgado el 30 de noviembre de 2017 (fol. 189).

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015200

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
150737	810460,93	1218413,99	2° 52' 49,582" N	72° 6' 48,174" W
AUX 11	810568,44	1218698,54	2° 52' 53,065" N	72° 6' 38,960" W
AUX 12	810666,08	1218936,55	2° 52' 56,228" N	72° 6' 31,252" W
AUX 2	810774,03	1219164,63	2° 52' 59,728" N	72° 6' 23,865" W
AUX 10	810805,18	1219382,98	2° 53' 0,729" N	72° 6' 16,798" W
AUX 9	810841,77	1219558,33	2° 53' 1,909" N	72° 6' 11,121" W
AUX 1	810974,06	1219655,16	2° 53' 6,208" N	72° 6' 7,980" W
AUX 8	810866,11	1219812,33	2° 53' 2,687" N	72° 6' 2,900" W
230834	810923,59	1220053,23	2° 53' 4,544" N	72° 5' 55,101" W
230824	810765,01	1219943,48	2° 52' 59,390" N	72° 5' 58,661" W
AUX 7	810660,26	1219680,56	2° 52' 55,997" N	72° 6' 7,176" W
AUX 6	810600,46	1219514,41	2° 52' 54,061" N	72° 6' 12,556" W
150863	810500,71	1219340,59	2° 52' 50,825" N	72° 6' 18,186" W
AUX 5	810439,07	1219190,03	2° 52' 48,828" N	72° 6' 23,062" W
150750	810365,62	1218996,55	2° 52' 46,449" N	72° 6' 29,327" W
AUX 4	810261,27	1218789,45	2° 52' 43,065" N	72° 6' 36,035" W
150734	810167,02	1218608,96	2° 52' 40,009" N	72° 6' 41,881" W
AUX 3	810311,54	1218520,63	2° 52' 44,716" N	72° 6' 44,731" W

Cruce Georreferenciación con Cartografía Catastral

(...)

Cruce Georreferenciación con Plano del Incora

(...)

Cruce Georreferenciación con Plano de Afectación Ambiental

(...)

B) PREDIO ALTAMIRA

Ubicado en el Departamento del Meta, Municipio de Mapiripan.

Nombre del Predio y ubicación	ID	FMI	Cédula Catastral	Área Georreferenciada	Área en M²	Área Solicitada	Calidad Jurídica de las Solicitantes
ALTAMIRA	149333	236-23603	50-325-00-01-0008-0053-000	22 Has + 5535 m²	225535 mt²	13 Ha	(...)

Plano y Coordenadas del Predio Solicitado en Restitución

(...)

Coordenadas geográficas del predio georreferenciado

CUADRO DE COORDENADAS				
N° PUNTO	PLANAS		GEOGRAFICAS	
	ESTE_X	NORTE_Y	LONGITUD_X	LATITUD_Y
150779	1.217.252,55	811.398,08	72° 7' 25,707" O	2° 53' 20,140" N
150839	1.217.800,62	811.015,38	72° 7' 7,992" O	2° 53' 7,657" N
270727	1.217.500,84	811.885,01	72° 7' 17,645" O	2° 53' 35,969" N
290420	1.217.681,31	811.425,80	72° 7' 11,830" O	2° 53' 21,018" N
208930	1.217.716,54	811.233,56	72° 7' 10,701" O	2° 53' 14,761" N
240446	1.217.397,47	811.706,67	72° 7' 21,000" O	2° 53' 30,173" N
AUX 1	1.217.625,28	811.748,76	72° 7' 13,626" O	2° 53' 31,529" N
DATUM GEODESICO: MAGNA COLOMBIA BOGOTA				

Cruce Georreferenciación con Cartografía Catastral

(...)

Cruce Georreferenciación con Plano del Incora



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015200

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos San Martín de los Llanos, Meta, la inscripción de la presente demanda en los folios de Matrículas Inmobiliarias números 236-27727 y 236-23603; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, informando la situación jurídica de los mismos.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta, registrar en los Certificados de Tradición y Libertad de las Matrículas Inmobiliarias números 236-27727 y 236-23603; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de San Martín de los Llanos, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de San Martín de los Llanos y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios rurales objeto de restitución: i) **SAN FELIPE**, VEREDA ESTEROS ALTOS, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 42 ha + 6827 m² (426.827 m²) con cedula catastral N° 50325000100080056000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-27727 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta; ii) **ALTAMIRA**, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 22 ha + 5535 m² (225.535 m²) con cedula catastral N° 50325000100080053000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-23603 de la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el **CENDOJ** para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”*.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con los predios antes mencionado, los solicitantes y/o los vinculados referidos en esta providencia, se deberá informar ,y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Mapiripán, Meta; al Personero del Municipio de Mapiripán, Meta como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- **CORMACARENA**, como autoridad ambiental, teniendo en cuenta que los predios se encuentran en una zona de protección ambiental.
- **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien por un presunto error realizó la adjudicación de los predios en el año 1989 y 1990 conforme a la ley agraria de la época, sin tener en cuenta el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, toda vez que se encontraban en zonas de importancia ambiental,



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015200

como lo es una faja paralela a la línea de mareas máximas de hasta treinta metros o denominada también como “ronda hídrica”.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre los predios: i) **SAN FELIPE**, VEREDA ESTEROS ALTOS, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 42 ha + 6827 m² (426.827 m²) con cedula catastral N° 50325000100080056000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-27727 de la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta; ii) **ALTAMIRA**, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 22 ha + 5535 m² (225.535 m²) con cedula catastral N° 50325000100080053000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-23603 de la ORIP de San Martin de los Llanos, Meta,.

NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS remitir a este despacho el **Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”**, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO PRIMERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderados judiciales de la parte solicitante al Abogado (...), como apoderado principal y a la Abogada (...), como apoderada suplente; quienes actúan con fundamento y facultades conferidas por la designación conferida por la UAEGRTD -TM en los términos y facultades conferidos por la solicitante. Solicitándosele remitir el trámite administrativo en medio magnético.

DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015200

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ
CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

11/01/2018

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria